



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

DECISION	Sentencia
CLASE DE PROCESO	Sucesión
RADICADO	No. 2020-711

Procede el Despacho a dictar SENTENCIA aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN dentro de la SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JOSE MANUEL TEQUIA y ANA TULIA LOPEZ LOPEZ, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Presentan demanda los señores LUIS HERNANDO LOPEZ, ROSAURA TEQUIA LOPEZ y ARAMINTA TEQUIA LOPEZ, solicitando la apertura de la sucesión de los causantes JOSE MANUEL TEQUIA y ANA TULIA LOPEZ LOPEZ, fallecidos el doce (12) de junio de 2019 y veintidós (22) de diciembre de 1993, respectivamente, quienes tuvieron como último domicilio el Municipio de Soacha (Cundinamarca).

2.- Mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2021, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JOSE MANUEL TEQUIA y ANA TULIA LOPEZ LOPEZ, providencia en la cual se reconocieron como herederos a ROSAURA TEQUIA LOPEZ y ARAMINTA TEQUIA LOPEZ, en su calidad de hijos de las referidos causantes, como también, al señor LUIS HERNANDO LOPEZ, en su calidad de hijo de la causante ANA TULIA LOPEZ LOPEZ, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, igualmente, se dispuso la inclusión de los interesados en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y notificar al asignatario señor MARCO ANTONIO TEQUIA LOPEZ.

3.- Por auto de fecha 17 de enero de 2022, se reconoció como heredero, al señor MARCO ANTONIO TEQUIA LOPEZ, en su calidad de hijo de laos aquí causantes, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

4.- Realizada la inclusión arriba indicada, se convocó a la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5.- La Diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 28 de septiembre de 2022, y en la misma se dispuso correr traslado de las actas de inventarios y avalúos aportados por los apoderados judiciales, los cuales fueron objetadas mutuamente, y en consecuencia se abrió tramite incidental, para lo cual se ordenó avaluar comercialmente los bienes inmuebles objeto de dictamen y se señaló fecha para continuar con la audiencia..

6.- El día 10 de febrero de 2023, se llevó a cabo audiencia en la cual se resolvieron las objeciones a los inventarios y avalúos, las cuales fueron aprobados en la misma audiencia. De igual manera se decretó la partición de los bienes inventariados y para el efecto se designó como partidor, a los Dres. LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS y PEDRO JOSE RUIZ CALDERON, concediéndose un término de veinte (20) días para que presentaran el trabajo de partición.

7.- Presentado el trabajo de partición, el Juzgado por auto de fecha 13 de junio de 2023, corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, término dentro del cual los interesados guardaron silencio.

8.- Mediante providencia calendada el 8 de agosto de 2023, se ordenó oficiar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que certificaran la existencia o no de deudas, por parte de los causantes JOSE MANUEL TEQUIA y ANA TULIA LOPEZ LOPEZ.

9. Mediante comunicación de fecha 4 de octubre de 2023, procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, señala que, se “puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión citado en el asunto.”.

CONSIDERACIONES

Del trámite adelantado se tiene que no se encuentra causal de nulidad que invalide lo actuado, asimismo, que de la partición que nos ocupa se puede destacar que se encuentra ajustado a derecho, pues aquél no vulnera la ley sustancial ni procesal, además de estar el Juez únicamente facultado para ordenar rehacer la partición, cuando no esté la partición conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

Se encuentra que, el trabajo de partición presentado por los Dres. LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS y PEDRO JOSE RUIZ CALDERON, no se vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá la protocolización en la notaría que elijan los interesados, como también, el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de familia de Soacha (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO. APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN presentado dentro del trámite del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JOSE MANUEL TEQUIA y ANA TULIA LOPEZ LOPEZ, fallecidos el doce (12) de junio de 2019 y veintidós (22) de diciembre de 1993, respectivamente

SEGUNDO. INSCRÍBASE la presente Sentencia y Trabajo de Partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

TERCERO. PROTOCOLICESE el expediente, una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaria que elijan los interesados.

CUARTO. DECRETASE el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en la presente actuación, para lo cual, se ordena por Secretaria librar los oficios respectivos.

QUINTO. DECLÁRASE terminado el presente proceso.

SEXTO. EXPÍDANSE las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SÉPTIMO. ARCHÍVESE la actuación, dejando las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

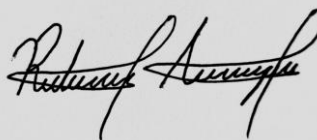
El Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2023, se notifica la presente Sentencia por anotación en Estado No. 037.



El Secretario

Firmado Por:
Gilberto Vargas Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02443709c7df5abc4536a7ad75d56ec28b6be6415c458c143b89b2af6ca55ed9**

Documento generado en 23/10/2023 04:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>